

## OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS

### 488

*ORDEN de 21 de enero de 2020, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se convocan los Premios «Gonzalo Nardiz Bengoetxea» a las trayectorias profesionales en los sectores agrario y pesquero para el año 2020.*

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 210/2003, de 9 de septiembre, de creación de los Premios «Gonzalo Nardiz Bengoetxea» a las trayectorias profesionales en los sectores agrario y pesquero, modificado por el Decreto 422/2005, de 20 de diciembre, procede realizar la convocatoria de la edición correspondiente al año 2020.

En la presente edición, y en aplicación del artículo 27 del Estatuto de las Mujeres Agricultoras, se quiere promover a través de los premios «Gonzalo Nardiz Bengoetxea» la visibilización y el reconocimiento del trabajo de las mujeres del sector agrario.

Por lo cual,

#### RESUELVO:

Primero.– Convocar los Premios «Gonzalo Nardiz Bengoetxea» a las trayectorias profesionales en los sectores agrario y pesquero, para el año 2020, de conformidad con las Bases que se publican como anexo a la presente Orden.

Segundo.– Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el mismo diario oficial.

Tercero.– En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.– La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de enero de 2020.

La Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras,  
MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.

## ANEXO

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS «GONZALO NARDIZ BENGOETXEA»  
A LAS TRAYECTORIAS PROFESIONALES EN LOS SECTORES AGRARIO Y PESQUERO  
PARA EL AÑO 2020**

**Primera.– Objeto.**

Se otorgarán los Premios «Gonzalo Nardiz Bengoetxea» a las trayectorias profesionales en los sectores agrario y pesquero, en su edición de 2020, a aquellas personas o colectivos que se hayan destacado por haber desarrollado una prolongada trayectoria profesional de especial relevancia en los sectores agrario y/o pesquero, entendiéndose a estos efectos comprendidos en el sector agrario los sectores agrícola, ganadero, forestal.

**Segunda.– Características de los premios.**

Los premios de la presente convocatoria se concederán, a criterio del Jurado, a una o varias personas o colectivos por cada sector. Consistirán, cada uno de ellos, en una distinción honorífica y en la celebración de un acto de reconocimiento público. Las personas o colectivos premiados podrán hacer mención expresa de dicha distinción en los impresos de carácter profesional, así como exponerla públicamente en sus establecimientos.

**Tercera.– Personas o colectivos beneficiarios.**

Podrán ser personas o colectivos beneficiarios de los premios convocados por la presente Orden, aquellos que, habiéndose destacado por la labor llevada a cabo en los sectores agrario y/o pesquero en los términos establecidos en la Base Primera, cumplan, a su vez, los siguientes requisitos:

1.– Que su trayectoria profesional se haya desarrollado, fundamentalmente, en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.– Que se trate de una trayectoria profesional consolidada y suficientemente prolongada en el tiempo.

**Cuarta.– Presentación de candidaturas.**

1.– Las candidaturas a los premios deberán presentarse con el apoyo de, al menos, dos agentes sectoriales del País Vasco y, en todo caso, deberán contar con la aceptación de la persona o colectivo designados como personas candidatas. A estos efectos se entenderán comprendidos entre dichos agentes sectoriales, entre otros:

– Las organizaciones profesionales de carácter sindical.

– Las asociaciones profesionales y empresariales, así como sus federaciones y confederaciones, de los sectores agrario y pesquero.

– Otras asociaciones y federaciones.

– Fundaciones.

– Cofradías de Pescadores.

– Cooperativas.

- Profesionales de los sectores agrario y pesquero.
- 2.– Se exceptuarán de lo dispuesto en el apartado anterior las candidaturas presentadas por el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, así como aquellas candidaturas que sean presentadas por, al menos, dos Diputaciones Forales conjuntamente.
- 3.– Las administraciones públicas vascas promoverán a través de las candidaturas que presenten el reconocimiento y visibilización del trabajo de las mujeres agricultoras, en aplicación del artículo 27 del Estatuto de las Mujeres Agricultoras.
- 4.– Junto con cada una de las candidaturas a los premios, habrá de remitirse una Memoria, avalada por las entidades proponentes, en la que se recogerá detalladamente la trayectoria profesional de la persona o colectivo que se propone, haciendo especial énfasis en aquellos aspectos que, por su mayor repercusión o trascendencia, confieren una especial singularidad a la misma.
- 5.– Las candidaturas, junto con la documentación establecida en el apartado anterior, deberán dirigirse, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas del Gobierno Vasco, c/ Donostia-San Sebastián, 1 - 01010 Vitoria-Gasteiz.
- 6.– El plazo de presentación de las candidaturas será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco hasta el 28 de febrero de 2020, inclusive.
- Quinta.– Gestión de los premios.**
- Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas la realización de las tareas de gestión que conlleva la presente convocatoria.
- Sexta.– Jurado.**
- 1.– Para la valoración de las candidaturas presentadas se constituirá un Jurado compuesto por las siguientes personas:
- Presidenta: la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras.
- Vocales:
- El Viceconsejero de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria.
  - El Director de Agricultura y Ganadería.
  - El Director de Pesca y Acuicultura.
  - La Directora de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas.
  - El Director de Calidad e Industrias Alimentarias.
  - La Responsable de la Asesoría Jurídica del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras que, a su vez, hará las veces de Secretaria.
  - Una persona designada por cada una de las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.
  - Una persona designada por la Federación de Cofradías de Pescadores de Bizkaia.
  - Una persona designada por la Federación de Cofradías de Pescadores de Gipuzkoa.

- Dos personas designadas por las asociaciones profesionales y empresariales agrarias.
- Una persona designada por las asociaciones profesionales y empresariales pesqueras.
- Una persona designada por las Cooperativas Agrarias.
- Una persona designada por el Cluster de Alimentación.

2.– La composición del jurado deberá contar con una composición equilibrada de mujeres y de hombres.

3.– La identidad de las personas componentes del Jurado será dada a conocer, con antelación suficiente al fallo, por Resolución de la Directora de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas publicada en el Boletín Oficial del País Vasco.

4.– Las personas componentes del Jurado recibirán con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas la convocatoria con el orden del día y la relación de candidaturas con la documentación correspondiente.

5.– Las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidenta. En cualquier caso, la válida adopción de decisiones exigirá la presencia de, al menos, dos tercios de sus miembros.

La Secretaría del Jurado levantará Acta de cuantas actuaciones y acuerdos se adopten, debiendo recogerse en la misma el dictamen razonado que fundamente el fallo de los premios.

6.– Las personas que componen el Jurado deberán abstenerse y podrán ser recusadas en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Séptima.– Criterios de adjudicación.

Al objeto de valorar las candidaturas presentadas, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Implicación prolongada de la persona o colectivo en el sector agrario y/o pesquero, según corresponda, de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- b) Relevancia intrínseca de la trayectoria profesional seguida en el sector agrario y/o pesquero, según corresponda.
- c) Repercusión e influencia, en su respectivo sector, de la labor desarrollada por la persona o colectivo objeto de valoración.
- d) Se valorará especialmente la trayectoria profesional de mujeres o colectivo de mujeres, con el objeto de promover la visibilización y reconocimiento del trabajo de las mujeres agricultoras y/o pesqueras.

#### Octava.– Fallo del Jurado.

1.– El fallo del Jurado será vinculante. En él se expresarán las razones que justifican, según su leal saber y entender, dicha decisión en relación con los criterios de adjudicación de esta convocatoria así como la valoración que le merece el significado y trayectoria de las personas o colectivos premiados.

2.– El Jurado podrá declarar desiertos los premios o alguno de ellos cuando no se presenten candidaturas o cuando estime que las trayectorias profesionales de las personas y/o colectivos propuestos no reúnen las características necesarias para poder ser tomadas en consideración a efectos de la concesión de estos premios.

3.– Mediante Orden de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras se resolverá el procedimiento, dando a conocer el fallo del Jurado. Dicha Orden será dictada antes del 30 de abril de 2020 y será notificada individualmente a las personas y/o colectivos premiados, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco para general conocimiento.

4.– La citada Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena.– Reconocimiento público.

El acto de reconocimiento público será convocado al efecto por la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras y consistirá en la celebración de un acto oficial en el que se procederá a la entrega de sus respectivos premios a las personas galardonadas.